

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y EL COMITE PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ZARAGOZA, PARA LA REALIZACION DE UN PROGRAMA DE APOYO A PERSONAS DEPENDIENTES Y DE RESPIRO PARA SUS FAMILIARES Y CUIDADORES HABITUALES, EN SU CASO, DURANTE EL AÑO 2006.

En Zaragoza, a cinco de Julio de dos mil seis

REUNIDOS

EL EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GORRIZ, en su condición de Consejero de Servicios Sociales y Familia, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 20 de Junio de dos mil seis.

Y **D. AGUSTIN SANCHEZ FRANCÉS** en su calidad de Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Zaragoza, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº Q 2866001-G y domicilio en la C/ Sancho y Gil 8. 50001 Zaragoza.

Ambas partes, en ejercicio de la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal para otorgar el presente Convenio y,

MANIFIESTAN

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) Organismo Autónomo, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, del Gobierno de Aragón, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al I.A.S.S.

Que el artículo 29 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

Que el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 9 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo de considerar aplicable el régimen de concesión directa a todas las subvenciones incluidas en el Programa 313.2 Gestión y Desarrollo de la Acción Social, dirigidas a la realización de los programas, de Entidades sin ánimo de lucro dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Que la Asamblea Provincial de Cruz Roja Española de Zaragoza, tiene por objeto, según sus Estatutos, la realización de actuaciones en el campo de la acción social, entre otras, las dirigidas a las personas en situación de dependencia.

Que durante el ejercicio 2006 dicha Asamblea Provincial pretende llevar a cabo en Zaragoza, un Programa de apoyo a personas que no son completamente capaces de cuidarse a si mismas y no disfrutan de un determinado nivel de calidad de vida, tratando a la vez de favorecer el respiro a sus cuidadores habituales y familiares con los que conviven.

Que uno de los objetivos del Gobierno de Aragón entre sus áreas de actuación prioritarias, es el de atender las situaciones relativas a personas en situación de dependencia, con el fin de mejorar las condiciones de vida y la integración en la sociedad de aquellos aragoneses que la sufren, así como la de sus cuidadores habituales.

Que, en consecuencia, es voluntad de ambas partes formalizar un Convenio de colaboración que facilite la realización de las actuaciones de referencia, las cuales se consideran de interés público y social dentro del territorio de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 punto 3 a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora I.A.S.S. y la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Zaragoza, para la realización durante el año 2006, de un Programa de Apoyo a las personas dependientes que les facilite la permanencia en su entorno afectivo y social y a su vez, favorezca el respiro de sus cuidadores habituales y familiares con los que convive, comprendiendo las siguientes actuaciones.

- Actividades formativas, ocupacionales, de ocio y tiempo libre
- Acompañamientos en el domicilio y fuera del mismo en paseos y otros
- Apoyo psicológico y asistencia social dirigido tanto a las personas dependientes como a los familiares con los que conviven y cuidadores habituales.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes.

Compromisos de la Entidad:

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones comprendidas en este Convenio.

2º.- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4º.- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por la Comisión de Seguimiento, facilitando cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5º.- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto

6º.- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2001, así como al Manual de Identidad Corporativa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

7º Presentar en la Dirección Provincial del IASS una Memoria de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio.

Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

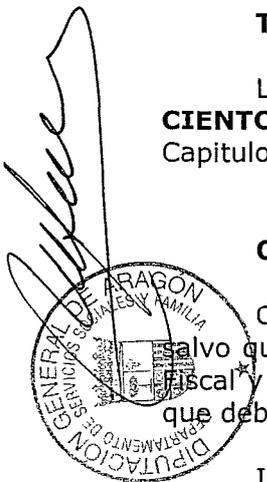
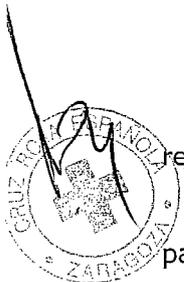
TERCERA.- Financiación

La cuantía global a aportar por el I.A.S.S. en el ejercicio 2006 será de **CIENTOVEINTISEIS MIL SETENTA Y DOS EUROS, (126.072 Euros.)**, con cargo al Capítulo IV, aplicación presupuestaria G/3132/480160/91002, de su presupuesto.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo a los pagos derivados de este convenio, la Entidad aportará, salvo que obren en poder del I.A.S.S, fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso correspondiente

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por los Organos administrativos competentes, que acrediten hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.



QUINTA.- Justificación y Pago

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo I al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos y periódicos, entendiéndose por tales los correspondientes a electricidad, gas, agua, teléfono y alquileres, que no pudieran justificarse antes de la fecha indicada en la cláusula Séptima, por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos. Los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en la Dirección Provincial del Instituto antes de 28 de febrero del ejercicio siguiente. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.



SEXTA.- Vigencia.

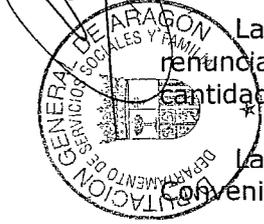
El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2006, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio



SEPTIMA.- Plazos de justificación.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo I del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza antes del 15 de Noviembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.



La Entidad deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del convenio, la Memoria a que se refiere el apartado Séptimo de la Cláusula Segunda.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

A fin de poder efectuar una evaluación y seguimiento del grado de cumplimiento de las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio y, en su caso, control financiero, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos personas designadas por cada una de las partes firmantes, que resolverá los problemas puntuales de interpretación, marcando pautas, señalando criterios y asesorando a los órganos decisorios de ambos.

El funcionamiento de dicha Comisión de Seguimiento será el establecido, con carácter general, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

La Comisión deberá reunirse al menos dos veces al año, y siempre que cualquiera de las partes lo solicite por considerar que existen temas de interés. A dichas reuniones podrán asistir los técnicos que cualquiera de ambas partes considere oportuno.

Una de las personas designadas por el I.A.S.S. ejercerá de Secretario de la Comisión, extendiendo acta de sus reuniones.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

NOVENA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

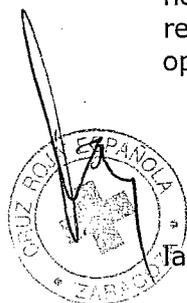
2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.-** Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º.-** Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.
- 3º.-** Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.
- 4º.-** Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.



5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y los correspondientes intereses de demora.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Novena de la Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, en el Artículo 18 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de conformidad con su contenido, firman y sellan cada una de las hojas de que consta el presente Convenio, en triplicado ejemplar y a un solo efecto, el **EXCMO. SR. D. J. MIGUEL FERRER GORRIZ** Consejero de Servicios Sociales y Familia, y **D. AGUSTIN SANCHEZ FRANCES** Presidente de la Asamblea Provincial de la Cruz Roja Española de Zaragoza, en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL CONSEJERO DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



★ **Fdo. J. Miguel Ferrer Górriz**

**EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
PROVINCIAL DE LA CRUZ ROJA
ESPAÑOLA DE ZARAGOZA**



Fdo.: Agustín Sánchez Frances

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

* En cualquier caso, si la documentación presentada no fuere original, deberá ser cotejada y compulsada, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de ayuda o subvención.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

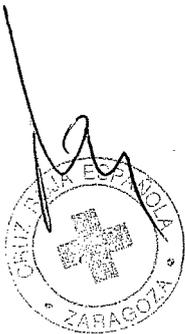
Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalando la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y del trabajador.



No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.



JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 20 de junio de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración, que se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Comité Provincial de Cruz Roja Española de Zaragoza, para la realización de un Programa de Apoyo a personas dependientes y de respiro para sus cuidadores habituales y familiares con los que convive, durante el año 2006. Segundo.- Autorizar la celebración del Convenio por un importe de CIENTO VEINTISEIS MIL SETENTA Y DOS EUROS (126.072 euros), que se efectuará con cargo al Capítulo IV, Aplicación Presupuestaria G/3132/480160/91002, del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del año 2006. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Servicios Sociales y Familia para la firma del Convenio de Colaboración. Cuarto.- El Convenio se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veintiuno de junio de dos mil seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

